

29/09/2021

ECONOMIST & JURIST



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Preguntas y respuestas a la sentencia que impone a unos padres la custodia compartida por años alternos

¿Qué debe decidir el Juez cuando ambos progenitores rechazan la custodia compartida de forma sistemática? Frente a los habituales tiempos de estancia quincenal o semanal, ¿cabría el establecimiento de la custodia por periodos anuales? En caso afirmativo, ¿es tal sistema el más beneficioso para los menores?

Recientemente, confirmando lo expresado en primera instancia, la Audiencia Provincial de Albacete ha dictado en su sentencia de 10 de marzo de 2021 que lo más conveniente para tres hijas menores de edad es que se establezca el sistema inusual de custodia compartida **por años escolares** de forma alterna.

Fruto del interés suscitado en la comunidad jurídica por tal sentencia, en las siguientes líneas nos aventuramos a describir, a través de un habitual preguntas y respuestas, cómo se ha llegado a tal llamativa e insólita conclusión.

¿Qué se acordó en primera instancia?

El Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Albacete modificó las medidas estipuladas en el convenio regulador que aprobó la sentencia de divorcio de octubre de 2017 y acordó, entre otras medidas, que la guardia y custodia de las hijas se ejercería de manera compartida por años escolares y de forma alterna.

¿Qué fechas marcó para el inicio y el final de la custodia compartida?

El inicio lo fijó en el 1 de septiembre y el final en el 31 de agosto.

¿Qué dijo el informe p ...